



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00044 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: YANETH VIVIANA TERRAZA NAVARRO

DEMANDADO: DYLAN SANTIAGO RAMON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ADMITE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del presente proceso VERBAL, distinguido con el radicado número 08001-40-53-008-2022-00044-00, junto con el memorial fechado 28 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de marzo de 2022.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, MARZO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

#### ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

#### CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 375 del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

#### RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por YANETH VIVIANA TERRAZA NAVARRO a través de apoderado judicial, y en contra de DYLAN SANTIAGO RAMON y demás personas indeterminadas.
2. Notifíquese este auto admisorio a la parte demandada conforme lo dispuesto en los artículos 291, 292 del C. G. del P. y decreto 806 de 2020, hágasele saber que el traslado de la misma es por el término de veinte (20) días y EMPLÁCESE a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. del P., en armonía con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, para efectos que se notifique del proceso.
3. Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de la parte demandada en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los nombres de las personas emplazadas, su identificación, su



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00044 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: YANETH VIVIANA TERRAZA NAVARRO

DEMANDADO: DYLAN SANTIAGO RAMON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ADMITE PERTENENCIA

naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. Inscribese la presente demanda declarativa en el folio de matrícula inmobiliaria 040-313710 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de conformidad con el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.
5. Notifíquese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Gerencia Catastral Distrital, a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Personería Municipal de Barranquilla para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
6. Ordénese que se instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, con las indicaciones estipuladas en el numeral 7° del artículo 375 del C.G del P.
7. Téngase al abogado RICARDO NICOLAS HENRIQUEZ HERRERA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO